

Sesión 46.a ordinaria en 28 de Julio de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN, BARAHONA Y OCHAGAVIA

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre conversión de la deuda pública y se acuerda continuar su discusión en la primera hora de la sesión próxima.—Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Ochagavía, Silvestre
Barahona, Rafael	Opazo, Pedro
Barros J., Guillermo	Oyarzún, Enrique
Cabero, Alberto	Piwonka, Alfredo
Cariola, Luis A.	Salas Romo, Luis
Concha, Luis E.	Sánchez G. de la H., R.
Echenique, Joaquín	Schürmann, Carlos
Gatica, Abraham	Silva C., Romualdo
González C., Exequiel	Smitmans, Augusto
Gutiérrez, Artemio	Trucco, Manuel
Hidalgo, Manuel	Urrejola, Gonzalo
Jaramillo, Armando	Urzúa, Oscar
Lyon Peña, Arturo	Vial Infante, Alberto
Medina, Remigio	Yrarrázaval, Joaquín
Núñez, Aurelio	Zañartu, Enrique

Y los señores Ministros de Hacienda y de Higiene, Asistencia, Previsión Social y Trabajo.

ACTA APROBADA

SESION 44.a ORDINARIA, EN 26 DE JULIO DE 1926

Asistieron los señores: Oyarzún, Barahona, Azócar, Barros Jara, Cabero, Cariola, Concha (don Luis E.), Cruzat, Echenique, Gatica, González, Gutiérrez, Jaramillo, Lyon Peña, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Rivera, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva don Mattas, Smitmans, Trucco, Urrejola, Urzúa, Vidal, Vial, Yrarrázaval, Zañartu y el señor Ministro de Higiene, Asistencia, Previsión Social y trabajo.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 42.a, en 20 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (43), queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados: Con el primero devuelve aprobado con modificaciones el proyecto despachado por el Senado sobre Crédito Agrario.

Quedó para tabla.

Con el segundo, comunica que la Comisión de Salitre y Carbón de esa Cámara ha aceptado la invitación para estudiar la situación de la industria salitrera conjuntamente con la Comisión Especial de Industrias del Senado.

Pasó a la Comisión Especial encargada de estudiar la situación industrial.

Uno del señor Ministro de Instrucción Pública, con el cual contesta el oficio número 164 enviado a petición del honorable Senador señor Núñez Morgado, en que pide datos sobre automóviles que tiene ese Departamento.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Solicitud

Una de don Luis de Dios Larragoiti, en que, como Presidente del Centro Español de Curicó, pide el permiso necesario para conservar la posesión de un bien raíz de dicha institución.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, con el asentimiento unánime de la

Sala, a insinuación del honorable Senador señor Zañartu, se toman en consideración las modificaciones hechas por la Cámara de Diputados, al proyecto de ley aprobado por el Senado, sobre Crédito Agrario.

El señor Presidente pone en discusión dichas modificaciones, y se dan sucesiva y tácitamente por aprobadas.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

TITULO UNICO

Del Crédito Agrario

"Artículo 1.º La Caja de Crédito Hipotecario podrá emitir letras con garantía de los vales de prenda autorizados por la ley número 3,896, de 28 de Noviembre de 1922, sobre Almacenes Generales de Depósito.

Asimismo podrá emitir letras de crédito con garantía de préstamos sobre prenda agraria, constituidos en conformidad a la ley.

Artículo 2.º Las letras de crédito autorizadas por el artículo anterior, serán de dos categorías: una con plazo de seis meses a cinco años; y otra, análoga a las letras de largo plazo que actualmente emite la Caja de Crédito Hipotecario. Ambas serán en moneda nacional o extranjera, y sus títulos expresarán su calidad de bonos destinados al fomento de la producción agraria correspondientes a obligaciones prendarias, y garantidas, además, por el Estado.

Las letras de la primera categoría a que se refiere este artículo, se emitirán sobre documentos cuyo monto no exceda del cincuenta por ciento del valor de los artículos dados en garantía. La misma regla se aplicará para la estimación de los valores que constituyan la garantía de los bonos de la segunda categoría.

Artículo 3.º El interés de las letras de crédito a que se refiere la presente ley no será superior al ocho por ciento anual, pudiendo cobrarse hasta el uno por ciento de comisión anual, previo acuerdo del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, aprobado por el Presidente de la República.

Artículo 3.º El interés de las letras de crédito a que se refiere la presente ley no será superior al ocho por ciento anual, pudiendo cobrarse hasta el uno por ciento de comisión anual, previo acuerdo del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario, aprobado por el Presidente de la República.

La Caja de Crédito Hipotecario queda facultada para amortizar las letras de crédito de la

primera categoría, si así lo creyera conveniente. Estas letras se pagarán totalmente en la fecha que indique su vencimiento. Las letras de crédito de la segunda categoría se amortizarán en la forma que al emitir las determine el Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario. Esta amortización no podrá ser inferior a la que rige actualmente respecto de las emisiones ordinarias de la Caja de Crédito Hipotecario.

La Caja de Crédito Hipotecario deberá mantener una reserva de los documentos de que trata esta ley, suficiente para garantizar ampliamente el valor de las letras emitidas.

Artículo 4.º Las disposiciones vigentes de la ley de 29 de Agosto de 1855, relativas al crédito hipotecario, se aplicarán al crédito agrario, en cuanto sean compatibles con éste.

Artículo 5.º Las Compañías e instituciones que en virtud de leyes, deban invertir parte de sus fondos en determinados valores, podrán invertirlos en letras emitidas en conformidad a esta ley. Estas letras servirán de garantía a las obligaciones a favor del Fisco.

Artículo 6.º Podrán acogerse a los beneficios de esta ley, para los efectos señalados en los artículos 1.º y 2.º, sólo los tenedores de vales emitidos por los Almacenes Generales de Depósitos autorizados por la ley de 28 de Noviembre de 1922, previo acuerdo del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario; las Asociaciones Cooperativas de Productores, que obtengan para este efecto, la autorización del Presidente de la República, y la aprobación del Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario; y las Sociedades Filiales que organice la Caja de Crédito Hipotecario, con aprobación del Presidente de la República.

Artículo 7.º Las instituciones que se acogan a los beneficios de esta ley, quedarán sujetas a la supervigilancia de la Superintendencia de Bancos, que tendrá a su respecto, y en cuanto le fueron aplicables, todas las facultades que contempla la ley de Bancos vigente.

Artículo 8.º Para dictar los Reglamentos de ejecución de la presente ley, se oírá previamente al Consejo de la Caja de Crédito Hipotecario.

Artículo 9.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Continúa después la discusión general que quedó pendiente en la sesión anterior, acerca del proyecto de ley que fija la planta y sueldos del personal de Sanidad.

Usan de la palabra el señor Ministro de Hi-

giene y los señores: Barahona, Salas Romo, Zañartu, don Enrique y Silva, don Matías.

Por haber ya transcurrido el tiempo destinado a la discusión de esta clase de negocios, queda pendiente el debate, y con la palabra el honorable Senador, señor Cariola.

En los incidentes, el honorable Senador señor Sánchez, formula indicación para que la Sala se constituya en sesión secreta en la segunda hora de hoy, a fin de que el Senado tome conocimiento de un informe de la Comisión de Relaciones Exteriores, que considera de urgencia.

El señor Concha, don Luis, formula indicación para que el Senado acuerde constituirse en sesión secreta, en la segunda hora de la mañana, a fin de ocuparse del despacho de solicitudes particulares.

El señor Yrarrázaval hace algunas observaciones sobre esta indicación, y el señor Concha no insiste en ella.

El mismo honorable Senador señor Concha, da lectura a un telegrama que ha recibido de Valdivia, en que se le denuncia algunos atropellos cometidos por un oficial de Policía, en contra de un correigionario de Su Señoría.

El señor Zañartu don Enrique, hace presente la sorpresa que le ha producido la publicación que ha venido haciéndose en la prensa diaria desde hace algunos días, de un aviso según el cual se fiscalizará el cumplimiento de la ley N.º 4054, sobre Seguro Obrero Obligatorio, por medio de inspectores, que pasarán a las casas particulares y establecimientos industriales, con facultad de aplicar las multas y sanciones correspondientes.

Nada tiene que decir sobre la ley misma, que considera conveniente y ventajosa, aun cuando crea que debe hacerse algunas reformas para obtener de ella una mayor utilidad en la práctica; pero no comprende cómo, hasta la fecha, el Gobierno no ha dictado el Reglamento a que está obligado según la misma ley, debiéndose a esta circunstancia el caso de un sinnúmero de personas, que ignoran la forma cómo darle cumplimiento; y, por consiguiente, consideraría prudente suspender su aplicación.

El honorable Senador, señor Jaramillo, explica su actitud como Ministro del Interior en la segunda Junta de Gobierno, declarando que asume la responsabilidad de sus actos ministeriales y da contestación a algunos cargos formulados en una sesión anterior.

Por haber llegado el término de la primera hora, se dan por terminados los incidentes.

La indicación del señor Sánchez, se da tácitamente por aprobada.

A insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por veinte minutos.

A segunda hora, se constituye la Sala en sesión secreta, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º De un informe de la Comisión de Instrucción Pública, recaído en el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que inicia un proyecto de ley sobre abono de tiempo al visitador de establecimientos de enseñanza comercial y especial, don Luis Bañados Espinosa.

2.º Del siguiente oficio de la Comisión Mixta encargada de la revisión de los decretos-leyes: Santiago, 23 de Julio de 1926.—Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con esta fecha, la Comisión Mixta encargada de la revisión de los decretos-leyes, somete a la Honorable Cámara de Diputados el proyecto de ley que en copia acompaño.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.—A. Carbero.—F. Altamirano Z., Secretario.

3.º De las siguientes mociones:

Honorable Senado:

La Comisión Mixta encargada de la revisión de los decretos-leyes ha aprobado, en sesión de 7 del actual, y con el voto unánime de sus miembros asistentes, el proyecto de ley que consta del informe que, original se acompaña, expedido por su primera sub-Comisión acerca del decreto-ley número 670, de 17 de Octubre de 1925, sobre censura de publicidad y noticias en tiempo de guerra o conmoción interior.

La Comisión Mixta ha estimado que la proposición de ley, que tiene a honra de recomendar a vuestra aprobación, importa una iniciativa que ha de ajustarse a los términos prescritos en el artículo 45 de la Constitución Política, el que determina que las mociones no puedan

ser firmadas por más de diez Diputados ni por más de cinco Senadores.

En consecuencia, ha decidido someteros con la firma de cinco señores Senadores, miembros de la Comisión Mixta y en representación de ella, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Derógase el decreto-ley número 670, de 17 de Octubre de 1925, sobre censura de publicidad y noticias en tiempo de guerra o de conmoción interior.

Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1926.

—A. Cabero.—Joaquín Echenique.—Aquilés Concha.—Luis Enrique Concha.—A. Cruzat.

Honorable Senado:

La Comisión Mixta encargada de la revisión de los decretos-leyes ha aprobado, en sesión de 7 del actual, y con el voto unánime de sus miembros asistentes, el proyecto de ley que consta del informe que, original se acompaña, expedido por su primera sub-Comisión, acerca del decreto-ley número 671, de 17 de Octubre de 1925, sobre prohibición de entrar o salir del territorio chileno cuando el país se encuentre en guerra o conmoción interior.

La Comisión Mixta ha estimado que la proposición de ley, que tiene a honra recomendar a vuestra aprobación, importa una iniciativa que ha de ajustarse a los términos prescritos en el artículo 45 de la Constitución Política, el que determina que las mociones no pueden ser firmadas por más de diez Diputados ni por más de cinco Senadores.

En consecuencia, ha decidido someteros, con la firma de cinco señores Senadores, miembros de la Comisión Mixta y en representación de ella, el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Derógase el decreto-ley número 671, de 17 de Octubre de 1925, sobre prohibición de entrar o salir del territorio chileno cuando el país se encuentre en guerra o conmoción interior.

Art. 2.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1926

—A. Cabero.—Joaquín Echenique.—Luis Enrique Concha.—Aquilés Concha.—A. Cruzat.

Honorable Senado:

Con motivo del informe adjunto, evacuado por su segunda sub-Comisión, acerca del decreto-ley número 317, de 9 de Marzo de 1925, que concede primas a las nuevas compañías siderúrgicas que se instalen en el país para fabricar hierro y acero con minerales nacionales, la Comisión Mixta encargada de la revisión de los decretos-leyes acordó someter a vuestra aprobación, con la firma de cinco señores Senadores que la representan, para los efectos del artículo 45 de la Constitución Política del Estado, el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Concédese a las nuevas compañías siderúrgicas que se instalen en el país para fabricar hierro y acero con minerales nacionales, una prima de cuarenta y cinco pesos moneda legal por tonelada de lingote y sesenta pesos de la misma moneda, por tonelada de acero producida hasta la concurrencia de veinte mil toneladas para cada uno de estos productos, en los dos primeros años de vigencia de la presente ley; de cuarenta mil toneladas para cada uno de los productos durante los dos años siguientes; y de cincuenta mil toneladas para cada uno de dichos productos en los años restantes.

Art. 2.º Si varias firmas radicaran en el país establecimientos para llevar a cabo la fabricación de hierro y acero, la distribución de las primas que se conceden por el artículo 1.º, se efectuará a prorrata de la producción efectiva de los respectivos establecimientos productores.

Art. 3.º Si alguna fábrica produjera acero, sin pasar por el lingote, tendrá derecho a percibir las dos primas mencionadas en el artículo 1.º

Art. 4.º Las primas de producción que se conceden por la presente ley se pagarán por el término de veinticinco años, contados desde la fecha de su promulgación.

Art. 5.º El valor de las primas se liquidará en el segundo semestre del año siguiente al de la producción acreedora a estos beneficios, previo informe de comisión técnica designada por el Ministerio de Industria, evacuado después del examen de los libros de contabilidad de las empresas productoras.

Art. 6.º Derógase el decreto-ley número 317, de 9 de Marzo de 1925.

Art. 7.º La presente ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1926.

—Carlos Schürmann.—Luis Enrique Concha.—Manuel Hidalgo.—Absalón Valencia.—José Maza.

Honorable Senado:

Con el voto unánime de sus miembros asistentes a la sesión celebrada en 19 del actual, la Comisión Mixta Revisora de Decretos-Leyes aprobó el proyecto de ley formulado en el informe adjunto, evacuado por su segunda sub-Comisión a propósito del decreto-ley número 516, de 29 de Agosto de 1925, que otorga a la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, la garantía fiscal para la contratación de un empréstito por nueve millones de pesos oro.

Con el ánimo de ajustar esta iniciativa a los términos del artículo 45 de la Constitución, acordó someteros el proyecto de ley que viene a continuación, suscrito por cinco señores Senadores, en representación de ella.

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º El Estado otorga la garantía de seis y medio por ciento de interés y uno por ciento de amortización anuales sobre la suma de \$ 27.000.000, moneda legal, que la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia coloque en obligaciones o bonos en el extranjero, bajo las condiciones que se indican más adelante.

Art. 2.º La Compañía emitirá los bonos una vez que se haya suscrito y pagado a lo menos \$ 13.500.000, moneda legal, del capital-acciones no inferior a \$ 19.500.000, moneda legal, y efectuado el depósito a la orden del Fisco en el Banco Central, por la suma de \$ 4.500.000, moneda legal, destinada a cubrir los intereses y amortización de los bonos durante el período de construcción de las obras.

Del capital-acciones de la Compañía, se reservará para el Fisco acciones liberadas por un valor de un millón quinientos mil pesos, moneda legal.

Art. 3.º El producido de los bonos se depositará en el Banco Central a la orden del Fisco, quien girará sobre ellos por la suma correspondiente a los estados de pago que presente la mencionada Compañía, con el visto bueno del inspector del Gobierno.

Art. 4.º El servicio de los bonos que exceda de la suma de \$ 4.500.000, moneda legal, que depositará la Compañía, será de cargo de los fondos que se consultan para el pago de primas, de acuerdo con lo establecido en la ley que concede primas a la producción siderúrgica.

Art. 5.º De las sumas en que las primas de producción excedan al valor del servicio de los bonos, podrá la Compañía retirar un 80 por ciento y el otro 20 por ciento deberá invertirlo en amortizaciones extraordinarias de los bonos o en valores que quedarán en garantía a favor del

Fisco, hasta la completa cancelación de las obligaciones garantizadas por el Gobierno.

El Presidente de la República otorgará la garantía solidaria del Estado a los tenedores de los bonos.

Art. 6.º Todos los bienes de la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia quedarán hipotecados preferentemente a favor del Estado, hasta la entera cancelación de las obligaciones garantizadas por el Fisco.

Art. 7.º Los sistemas de fabricación, proyectos y presupuestos de construcción serán sometidos a la aprobación del Supremo Gobierno, quien designará un inspector de las obras.

Art. 8.º El Gobierno estará representado en el Directorio de la Compañía por tres directores nombrados por el Presidente de la República.

Art. 9.º La Compañía reservará anualmente hasta el 5 por ciento de su producción para venderla a los pequeños manufactureros en artículos de fierro y acero, a un precio no superior al de la cotización interna inglesa correspondiente a productos siderúrgicos similares.

Art. 10. En el contrato que, para el cumplimiento de la presente ley, se celebrará entre el Fisco y la Compañía Electro-Siderúrgica e Industrial de Valdivia, se fijarán las demás bases y condiciones para la debida aplicación de esta ley.

Art. 11. Derógase el decreto-ley número 516, de 29 de Agosto de 1925.

Art. 12. La presente ley comenzará a regir desde su publicación en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 10 de Julio de 1926.

— Carlos Schürmann. — Luis Enrique Concha. — Manuel Hidalgo. — Absalón Valencia. — José Maza.

4.º Del siguiente telegrama:

Valparaíso, 14 de Julio de 1926.—Cámara Senadores.—Santiago.—Congreso Leyes Sociales Valparaíso, ruega despacho del reglamento organizaciones sindicales. Obreros, empleados, empiezan dudar ley 4057, haciéndose el país un grave daño. Saludos respetuosos.—Guevara, presidente.—Rodríguez, secretario.

5.º De una solicitud de doña Petronila del C. Molinet, viuda de López, en que pide la devolución de los antecedentes con que acompañó una anterior sobre pensión.

CONVERSION DE LA DEUDA PUBLICA

El señor OYARZUN (Presidente).— Entendiendo al objeto de la presente sesión, corresponde tratar del proyecto sobre conversión de la deuda externa e interna del Estado.

El señor SECRETARIO.— Da lectura al informe de la Comisión de Hacienda, en que propone el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para contratar uno o varios empréstitos que produzcan hasta la suma de £ 1.989,550 o su equivalente en dólares.

El producto del o de los empréstitos de que trata el inciso anterior, se destinará

a) Al rescate y amortización total de los siguientes empréstitos, correspondientes a la deuda interna del Estado:

Habitaciones para obreros, Ley 1969-8 o/o con 2 o/o, reducido, a	\$ 2.016,000
Obras de Regadío Ley 2953-7 o/o con 2 o/o, reducido a	5.374,000
Obras de Regadío, Ley 2953-8 o/o con 1 o/o, reducido a	19.207,000
Obras de Regadío, Ley 2953-8 o/o con 1 o/o, reducido a	5.374,000
Edificación Escolar, Ley 3069-7 por ciento con 1 o/o, reducido a	5.586,000
Edificación Escolar, Ley 3069-8 o/o, con 2 o/o, reducido a	2.363,000
Parque San Cristóbal, Ley 3295-8 por ciento, con 2 o/o, reducido a	818,000
Regadío de Tacna, Ley 3790-8 o/o con 1 o/o, reducido a	2.916,000
Quinta Normal, Ley 3437-8 o/o, con 1 o/o, reducido a	501,000
Canalización del Río Mapocho, Ley 3814-8 o/o (amort. 31 Dic. 1926)	1.500,000
Bonos del Tesoro, Ley 3874-8 o/o..	25.920,000
	<hr/>
	\$ 74.622,000

b) Al rescate y amortización del empréstito fiscal contratado con la firma Blair y Cía., reducido actualmente a £ 124,000.

Artículo 2.º Se autoriza asimismo al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por £ 2.875,225, o su equivalente en dólares, debiendo destinarse 125,000 libras esterlinas a la construcción del camino de Valparaíso a Casablanca, en conformidad al decreto-ley N.º 564, de 29 de Setiembre de 1925, y el saldo a cancelar la parte actualmente exigible de la deuda flotante del Estado.

Artículo 3.º El interés de los empréstitos a que se refiere la presente ley no podrá exceder del 6 o/o anual, ni su amortización del 1/2 por ciento anual.

Artículo 4.º La colocación del o de los mencionados empréstitos se hará por medio de

propuestas que se pedirán en los mercados que el Presidente de la República determine.

Artículo 5.º El Presidente de la República podrá, si lo estima conveniente, encomendar al Banco Central de Chile las gestiones relacionadas con la colocación del o de los empréstitos a que se refiere la presente ley.

Artículo 6.º El producto del empréstito, cuya contratación se autoriza por el artículo 1.º será depositado a la orden y disposición del Banco Central de Chile para que atienda al rescate de los bonos de los empréstitos cuya conversión se autoriza.

El Banco Central de Chile entregará los bonos rescatados a la Dirección del Tesoro para que proceda a incinerarlos con las formalidades legales".

Los honorables Senadores, señores Zañartu y Azócar han pasado a la Mesa, como complemento de este informe, la siguiente indicación: "Agregar, a continuación del artículo 2.º, el siguiente: "Autorízase, además, al Presidente de la República para contratar un empréstito hasta por £ 587,500, cuyo producido se distribuirá: £ 400,000 para cubrir el déficit de la Beneficencia Pública; y £ 187,500 para los gastos que demande la aplicación del Código Sanitario"

El señor BARAHONA (Presidente).— Entrando a la discusión particular del proyecto, ofrezco la palabra sobre el artículo 1.º

Ofrezco la palabra:

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, lo daré por aprobado.

Aprobado.

En discusión el artículo 2.º

Ofrezco la palabra.

Rogaría al honorable señor Ochagavía que tuviera a bien presidir, porque voy a usar de la palabra.

(El señor Ochagavía pasa a ocupar la Presidencia).

El señor OCHAGAVIA (Presidente).—Tiene la palabra el honorable Senador por Valparaíso.

El señor BARAHONA.— Voy a referirme, señor Presidente, a la parte relativa al empréstito para pagar el déficit de arrastre.

La Comisión de Hacienda de esta Cámara ha demostrado una gran preparación y una energía extraordinaria para obtener nuestra regeneración financiera. Basta que la mayoría de ella considere necesario un empréstito con el fin de pagar el déficit de arrastre, para que, por mi parte, también lo considere necesario.

Y, en realidad, no se ve otro medio de cancelar ese déficit.

Pero este sacrificio tan doloroso, este arbitrio tan grave de incrementar la deuda pública y de mermar consiguientemente la parte disponible de las entradas de la Nación para pagar errores de presupuestos mal financiados y de gastos excesivos, sólo puede aceptarse, a mi juicio, sobre la base de que este sistema tan perjudicial y que viene repitiéndose en forma disimulada o franca desde más o menos seis años atrás, termine definitivamente.

Y yo, señor Presidente, temo mucho que el aludido sistema no termine y que el año próximo sea necesario contratar otro empréstito considerable también para saldar el déficit. De ese modo se lanzaría la economía del país por una peligrosísima pendiente.

No voy a repetir lo que dije al discutirse la ley de emergencia, sino a referirme en general a ello.

El arbitrio de la conversión de la deuda para equilibrar los presupuestos, ha quedado reducido a su más ínfima expresión; durante cinco meses del presente año, ha tenido que seguirse con el antiguo tren de gastos y la disminución de quince en vez de veinte por ciento en los sueldos de los empleados públicos está muy lejos de lo que se necesita para ayudar con eficacia al antedicho equilibrio de los presupuestos.

Fuera de lo anterior hay errores evidentes, como lo demostré en otra oportunidad, en el artículo de entradas ordinarias. Están muy infladas las partidas relativas a los derechos de internación, a los de exportación de salitre, al impuesto a la renta y a los derechos consulares.

Como se presentan las cosas, habrá en el presente año un déficit muy superior al de arrastre que se trata ahora de saldar con un empréstito.

Dos o tres días atrás manifestaba aquí que el equilibrio de los presupuestos era una necesidad suprema. De él depende que haya orden, confianza, tranquilidad; que no se sigan jugando los capitales; que lleguen otros; que sea posible destinar algún dinero a obras reproductivas y que en vez del fantasma de nuevos tributos sobre el comercio y las industrias que gimen bajo el peso de ellos, pueda estudiarse una prudente desgravación.

Naturalmente, lo anterior traería prosperidad en nuestros abatidos negocios, y como también lo dije, ese es el mayor bien que puede hacerse a nuestro pueblo, porque aumentarían las faenas y con ello la demanda de brazos. Mejorarían también los salarios, disminu-

ría la desocupación y se desvanecería el espectro de la miseria que hoy por hoy, tanto afecta a la clase obrera.

Inútil me parece recordar que del equilibrio de los presupuestos depende, en parte muy considerable, el mantenimiento de la reforma monetaria.

Hemos visto, señor Presidente, a Inglaterra con su terrible plan Geddes, no retroceder ante ningún sacrificio para sanear las finanzas. El Gobierno fascista tomó a Italia, convertida en un caos, y el mundo entero se estremeció de admiración cuando el Ministro Steffani anunció que se había conseguido concluir con los déficit y que se procedería, como el mejor aguilardo para el país, a disminuir los tributos.

El mismo día en que los telegramas de la prensa anunciaron, en este mes, que el ejercicio financiero de Italia arrojaba ahora un superávit de más de mil millones de libras, se publicaba también otra noticia, según la cual el Gobierno de ese país, extremaba las medidas de economía. ¡Y eso se hace en plena bonanza!

Las industrias de Francia pasan, en materia de producción y demanda de sus artículos, por una época de extraordinaria prosperidad y, sin embargo, ese país, ha sufrido una catástrofe financiera, porque su Gobierno ha carecido de la energía de los de Inglaterra e Italia.

La grande obra de haber vuelto a Chile al régimen civil, quedaría trunca si no se le agregara el indispensable complemento, que forma parte del acuerdo de los partidos, de equilibrar debidamente los presupuestos.

Así las cosas, creo yo que para acordar un empréstito destinado a cubrir el déficit de arrastre, debería tenerse el antecedente previo de que se conjurará el déficit del presente año, no digo completamente, pero, por lo menos, en forma de que no obligue a continuar por esta pendiente tan resbaladiza de gruesos empréstitos para los déficit. Esto, a mi juicio, es elemental y exige, antes de aprobar el empréstito que se propone, el conocimiento de los presupuestos.

Y en abono de la indicación que al respecto voy a formular, hay un antecedente de mucha importancia: el momento es malo para que contratemos empréstitos. La crisis de Chile es considerada en el extranjero más grave de lo que aquí mismo se la considera y es muy de temer que en estos instantes a los empréstitos chilenos se les impongan onerosas condiciones.

En este mal momento hay que contratar empréstitos ya autorizados para obras portuarias que no pueden postergarse y que darán trabajo a una parte de los obreros cesantes, pe-

ro no conviene recargarlos con otros empréstitos hasta que la situación económica interna y el horizonte internacional se despejen.

Una postergación prudente del empréstito para saldar el déficit de arrastre, será un medio de presión, un arma para evitar que con corazón ligero se deje subsistente este año, sin una acción muy decidida y enérgica, el otro déficit que está ya completamente a la vista y se obligue el año próximo a contratar un nuevo y grueso empréstito para saldarlo.

Por estas consideraciones formulo indicación a fin de que se postergue la consideración del punto relativo al empréstito destinado a cubrir el déficit de arrastre hasta que el Senado haya tomado conocimiento del proyecto de presupuestos para el presente año.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — En discusión la indicación formulada por el honorable señor Barahona.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Empezaré por hacerme cargo de las observaciones finales que ha formulado el honorable señor Vice-Presidente.

Aplazar la autorización del empréstito que el Gobierno solicita en estos momentos para salvar el déficit de arrastre, sería, lisa y llanamente, decirle al Gabinete que se fuera; porque, francamente, no sé cómo podríamos permanecer un sólo instante en nuestros puestos sabiendo que no tendríamos con qué satisfacer los gastos más apremiantes, no sólo en lo que se refiere al pago de los sueldos de los empleados públicos, sino que también al pago de las obras públicas contratadas.

Llamo especialmente la atención de la Honorable Cámara a que las obligaciones pendientes del Estado provienen en su totalidad de compromisos contraídos por Administraciones anteriores a la actual; compromisos que es absolutamente imposible cubrir con las entradas ordinarias del momento, sobre todo en lo que respecta a gastos extraordinarios.

Parece que el honorable Senador señor Barahona no reconoce que el Gobierno actual tiene sinceros propósitos de hacer economías en los gastos públicos, aun cuando los actos del Gobierno son conocidos de todo el mundo. ¿Qué otra cosa hemos hecho desde que llegamos sino tratar de hacer economías en cuanto ha sido posible? Y si no hemos podido hacerlas mayores, ¿por qué ha sido? Porque esas economías no las ha aceptado una de las Cámaras. Hay proyectos de economías que penden de la discusión del Congreso desde hace dos meses, como ser, el

que autorizará la percepción de los derechos consulares en las aduanas, que importará una gran economía, y cuyo despacho no se ha podido obtener. Es verdad que debemos reconocer que las Cámaras han tenido que ocuparse de otros proyectos de más importancia.

El Ministerio de mi cargo propuso a la consideración del Congreso algunos proyectos sobre reorganización de oficinas de su dependencia, tales como el que suprime el excesivo personal existente en las aduanas, proyecto que significa una economía de setecientos y tantos mil pesos; y algunas otras supresiones de empleos que hacen subir las economías del Presupuesto de Hacienda a la suma de dos millones seiscientos mil pesos.

Respecto de las supresiones de empleos, hay un proyecto que las hace, en los diversos Ministerios, por valor de treinta millones de pesos, y que aún no ha sido discutido por el Senado, debido a que esta Alta Corporación ha estado ocupada en la consideración del proyecto de emergencia. De modo que el cargo hecho en forma disimulada por el honorable Senador por Valparaíso al actual Gobierno, no es justificado.

Celebro como el que más, los propósitos manifestados por el señor Senador en orden a entrar por el camino de las más estrictas economías, y ojalá que en todo momento el Gobierno encuentre el apoyo de Su Señoría en este sentido, como igualmente el de todos los honorables Senadores y Diputados.

El señor Senador ha manifestado que el déficit de arrastre no tiene más objeto que pagar cuentas de gastos inútiles; pero entre estas cuentas figuran obras de regadío enteramente indispensables por valor de treinta millones de pesos, que hay que ir pagándolas poco a poco para no dejar paralizados los trabajos.

El total del déficit de arrastre asciende a la suma de \$ 110.000.000, de los cuales cuarenta millones de pesos corresponden a sueldos de empleados públicos que no han podido pagarse, porque las entradas ordinarias de la Nación se han dedicado preferentemente a la cancelación de deudas atrasadas. El actual Gobierno no es responsable de haber recibido la Administración con un déficit que no es posible exigir se cancele con economías.

Se ha referido también el señor Senador por Valparaíso, a que sin duda en el año venidero habrá un nuevo déficit. Si dejamos pendiente el actual déficit o se concede autorización para contratar un empréstito menor que el calculado, es evidente que para el año próximo tendremos un

déficit. Ha dicho Su Señoría que el Gobierno sigue el antiguo tren de gastos; pero el señor Senador no debe olvidar de que no podemos dejar de pagar los sueldos con arreglo a las leyes vigentes; no podemos hacer lo que Mussolini, a quien ha citado Su Señoría, porque no somos Mussolini, porque estamos encauzados dentro de las prescripciones de una Constitución Política y tenemos leyes que respetar, y si éstas han fijado sueldos excesivos a los empleados públicos, la culpa no es nuestra. Tenemos la obligación de pagarlos mientras esas leyes no sean modificadas.

También ha encontrado exagerado el señor Senador el cálculo de entradas, base del presupuesto, y aunque no es éste el momento oportuno de discutir este punto, me haré cargo muy ligeramente de las observaciones de Su Señoría.

El cálculo de entradas se estimó, conforme a la apreciación que hizo el señor Superintendente de Aduanas, en doscientos veinticinco millones de pesos; pero esta suma no ha disminuído, sino por el contrario, ha ido en aumento. Siempre se ha observado que las entradas aumentan con relación al año anterior.

Respecto al salitre, tengo en mi mesa de despacho un informe del Delegado Fiscal en que da detalles de la discusión habida en Valparaíso entre compradores y vendedores. Según las opiniones vertidas en las reuniones que se han verificado, ha quedado establecido que si se baja el precio del quintal de salitre a veintiséis chelines, se podrá exportar dos millones quinientas mil toneladas. Actualmente, la Comisión de Salitre designada por el Gobierno, está estudiando lo relativo al costo de producción, y en unos ocho días más entregará el informe correspondiente. Entonces habrá llegado el caso de saber si conviene bajar los precios.

El señor Senador dijo que el impuesto a la renta había rendido sesenta millones de pesos el año pasado; pero la ley Kemmerer elevó a seis por ciento el impuesto sobre algunas industrias, de manera que, doblado el impuesto, se doblará también el rendimiento. El impuesto a la renta se ha calculado en ciento treinta y cinco millones, y de los veintinueve millones atrasados que deben los contribuyentes se han recibido ya más de diez millones, gracias a las medidas de apremio que se han adoptado.

Su Señoría hablaba de la necesidad de desgravar al país, como se ha hecho en Italia. Yo soy el primero en reconocer esta necesidad; pero debo hacer presente que Italia consiguió rebajar los impuestos después de año y medio de l-

subida de Mussolini al poder, y, entretanto, nosotros estamos desde hace sólo seis o siete meses en el Gobierno. Se nos exige, por una parte, que introduzcamos en los presupuestos las mayores economías posibles, y, por otra, que desgravemos al país de contribuciones. Por mi parte, no me atrevo a realizar una obra tan compleja; no me atrevo a tanto. Es evidente que si nos apoyan ambas Cámaras, si todos los hombres de Gobierno hacemos caso omiso de los empuños e influencias que puedan hacerse valor de parte de los empleados públicos para que no se les rebajen sus sueldos, y si todos consideramos en primer término la necesidad de encuadrar los presupuestos dentro de los recursos del erario, es evidente, repito, que se cumplirían en esta parte los deseos del honorable Senador, que son también los del Gobierno.

Puede estar seguro el señor Senador que estos son los propósitos de todos los miembros del Gobierno y de que no los abandonaremos. Pero necesitamos para esto el apoyo decidido de los parlamentarios. No se nos venga a decir cuando el Gobierno acuerde suprimir algún empleo, "Fulano, a quien se quiere dejar fuera del servicio público, tiene tantos años de servicios. No debe cometerse esta injusticia". Ojalá, cuando el Gobierno tome determinaciones para hacer economías, no se oigan observaciones de esta especie.

El señor HIDALGO.— Puede excluir al Senador que habla el señor Ministro porque no ha ido ni irá nunca a decirle tal cosa.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Yo hablo sólo en general, señores Senadores.

El señor BARAHONA.— Puede también excluir el señor Ministro, al que habla.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda).— Quedan excluidos todos los señores Senadores.

El Gobierno ha acordado solicitar este empréstito porque no puede decir a sus acreedores: "No tengo como pagarles". El Gobierno debe pagar; de otra manera seguirá viéndose asediado por los acreedores del Estado. Por eso yo ruego al honorable Senador por Valparaíso que retire su indicación. Si el señor Vice-Presidente tiene confianza en el Gobierno, debe aceptar este empréstito, que es una manifestación de confianza al Gobierno. Lo contrario sería colocar dificultades serias en la marcha de la administración.

El señor OCHAGAVIA (Presidente).— Si el señor Ministro cree que no alcanza a desa-

desarrollar sus ideas en el escaso espacio de tres minutos que quedan sobrantes, quedaría el señor Ministro con la palabra para la próxima sesión.

El señor HIDALGO. — Podría el Senado acordar prorrogar la hora hasta que terminara sus observaciones el señor Ministro.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — Conforme al Reglamento, la indicación formulada por el honorable Senador por Valparaíso debe votarse al término de la primera hora de la presente sesión.

El señor ZAÑARTU. — Pido segunda discusión para esta indicación.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — Se procederá a dar lectura a la disposición reglamentaria, que no permite la segunda discusión para indicaciones de esta naturaleza.

El señor ZAÑARTU. — Yo creo, señor Presidente, que no habiéndose desarrollado el debate sobre esta indicación, la Mesa debería aceptar la petición de segunda discusión.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — En el juicio de la Mesa, esta petición de segunda discusión no tiene cabida dentro de la disposición reglamentaria correspondiente.

Se dará lectura a la disposición del Reglamento, que se refiere a esta misma materia.

El señor SECRETARIO. — El artículo 56 dice como sigue:

Artículo 56. En el orden del día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y no podrá admitirse indicaciones sino para los objetos siguientes:

1.º Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente;

2.º Para proponer una cuestión previa, dentro de la materia en debate;

3.º Para pasar el asunto de nuevo a Comisión;

4.º Para dividir un artículo complejo o para hacer en él adiciones, supresiones o enmiendas;

Las indicaciones expresadas en los números anteriores sólo podrán hacerse en la discusión particular, salvo las indicadas en el número 1.º que podrán también tener cabida en la discusión general y las indicadas en el número 2.º que sólo podrán formularse en la discusión general.

Las indicaciones a que se refieren los tres primeros números se votarán sin discusión en el

acto de ser formuladas, si el autor de ellas así lo pidiere, apoyado por otros dos Senadores. En caso contrario, se discutirán conjuntamente con la proposición en debate y se votarán al terminar la sesión o antes si el debate hubiera concluido.

Las indicaciones del número 4.º se discutirán siempre conjuntamente con la proposición principal y se votarán en el orden que les fije el Presidente; y

5.º Para tramitar los proyectos sin aguardar la aprobación del acta.

El señor ZAÑARTU. — En la disposición reglamentaria que se ha leído no se dice ni una sola palabra respecto a la imposibilidad de aceptar la segunda discusión para una indicación como ésta.

El señor GATICA. — Yo creo que el honorable Senador por Valparaíso no tendría inconveniente alguno para que se dejara la votación de su indicación para cuando haya terminado la discusión del artículo 2.º de este proyecto.

El señor BARAHONA. — En realidad, no tendría inconveniente el que habla para aceptar este procedimiento.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — Por asentimiento unánime del Senado se acordaría dejar la votación de esta indicación del honorable Senador por Valparaíso para cuando haya terminado la discusión del artículo 2.º, que el Reglamento dispone que debiera votarse en esta misma sesión. Si ningún señor Senador se opone, así se hará.

El señor SILVA SOMARRIVA (Ministro de Hacienda). — Rogaría a la Mesa que se dignara consultar al Senado si aceptaría que se continuara discutiendo este mismo proyecto en la primera hora de la sesión que empezará dentro de pocos minutos más.

El señor OCHAGAVIA (Presidente). — Por asentimiento tácito del Senado podría acordarse continuar la discusión de este proyecto en la forma que indica el señor Ministro. Si no hay inconveniente por parte del Senado, se procederá en esta forma.

Queda así acordado.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

Se levantó la sesión

Antonio Orrego Barros,
Jefe de la Redacción.